



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE.**

**San José del Guaviare, dieciséis (16) de julio del año dos mil
veintiuno (2021).**

Radicado: 950013189001- 2019 00205-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MIGUEL CASTRO VELEZ.
Demandado: JHON FREDY GOMEZ SANCHEZ

A fin de continuar con el trámite respectivo amparado en el artículo 442 del C.G.P, encontrándose trabada la litis, el despacho, **resuelve:**

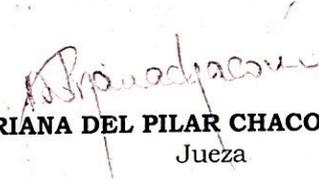
1.- Se fija la hora de las 09:00 a.m. del día trece del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

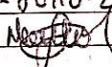
Se les recuerda a los extremos de la *litis* que su comparecencia es obligatoria que deberán concurrir a la audiencia inicial a fin de adelantar las etapas mencionadas en el artículo 372 *ejusdem*; como son la conciliación y la práctica de interrogatorio de parte oficiosa.

2.- La audiencia se registrará también bajo los raceros del **artículo 2° y 7° del decreto legislativo No 806 de 2020**, en lo pertinente, como lo son las etapas de la audiencia, por medio de canales virtuales.

Para conectarse a la Audiencia Virtual será enviada a las 8:00 am del día que este programada para su realización al correo electrónico informado en el proceso, por lo tanto deberá estar pendiente del e-mail para la recepción del mismo.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 11 Hoy 19-Julio-2021
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE.**

**San José del Guaviare, dieciséis (16) de julio del año dos mil
veintiuno (2021).**

Radicado: 950013189001- 2019 00205-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MIGUEL CASTRO VELEZ.
Demandado: JHON FREDY GOMEZ SANCHEZ

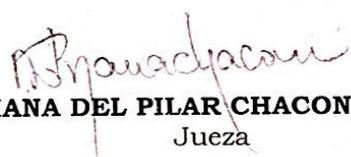
Procede el despacho a adicionar el auto de fecha 01 de febrero hogaño, en el sentido de indicar que la clase de diligencia que debe realizarse es la de embargo y secuestro.

Se precisa que el precitado embargo y secuestro es de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado Jhon Fredy Gómez Sánchez, ubicados en la calle 12B No 19 60 de San José del Guaviare o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Los demás ítems quedan incólumes.

Respecto a la otra medida cautelar, previamente deberá ser aportada la dirección en donde debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 44 Hoy 19-Julio-2021
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO 